



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000507-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2621099

San Marcos, 16 de abril de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 017-2025-HCB/RO/MACM; CARTA N° 018-2026-S.H.C.B.-G.G-HCB; CARTA N° 013-2026-THJJ/SO; CARTA N°013-2026/CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON/VRAT/RCCSH; INFORME CO N° 073-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-RPC; INFORME N° 2578-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; relacionados a la solicitud de **Ampliación de Plazo Contractual N°02**, para la ejecución del proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversiones N°2610730, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley”*;

El Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”*;

Mediante **CARTA N°017-2025-HCB/RO/MACM**, con fecha 24 de marzo de 2026, el Ing. Marcelo Arturo Cardenas Muñoz, en su calidad de Ingeniero Residente de Obra del proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversiones N°2610730; presenta Informe Técnico, correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por un periodo de quince (15) días calendarios, el cual es remitido al Representante Común de la empresa ejecutora **“HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.”**;

En el contenido del informe técnico del Ingeniero Residente de Obra, concluye indicando que resulta técnicamente procedente otorgar una ampliación de plazo contractual por un total de quince (15) días calendarios.

Mediante **CARTA N° 018-2026-S.H.C.B.-G.G-HCB**, con fecha 24 de marzo de 2026, el Sr. Silverio Hernan Cabanillas Baylon, en su calidad de Representante Común de la empresa **“HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.”**, responsable de la ejecución del proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversiones N°2610730; remite el informe técnico correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por un periodo de quince (15) días calendarios; dirigido al Representante Común de la empresa supervisora **“CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON”** y al Supervisor de Obra;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000507-2026-MDSM/GDUR/G

Mediante CARTA N° 013-2026-THJJ/SO, con fecha 29 de marzo del 2026, el Ing. Javier Julio Tinoco Henostroza, en calidad de Supervisor de Obra de la empresa "CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2610730; presenta Informe Técnico donde remite solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por un periodo de quince (15) días calendarios para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, el cual es remitido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON";

En el contenido del informe técnico del Supervisor de Obra, concluye indicando de la solicitud de Ampliación de plazo N°02 de Obra del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, presentada por la contratista "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C." de 15 día calendarios, el cual cuantifica y APRUEBA, la ampliación de plazo por quince (15) días calendarios.

Mediante CARTA N°013-2026/CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON/VRAT/RCCSH, con fecha 30 de marzo de 2026, el Sr. Valdez Rivera Angel, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2610730; remite INFORME DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, presentada por la empresa ejecutora "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.";

Mediante INFORME CO N° 073-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-RPC, con fecha 08 de abril de 2026, el Ing. Roy Oscar Pulido Cornelio, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite su evaluación técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

V. CONCLUSIONES:

- Se concluye que el contratista "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC", CUMPLE con lo indicado en el numeral 198.1 del Artículo 198 del RLCE, el cual indica textualmente "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"
- El plazo solicitado por la contratista "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC" para la Ampliación de Plazo N°02 es de quince (15) días calendarios; así mismo de la evaluación y análisis de los documentos de la referencia, se verificó que la afectación real asciende a catorce (14) días calendarios, así mismo, toda la documentación presentada y sustentada, cumple con los requisitos del artículo 197 y procedimientos según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se sugiere dar el trámite correspondiente con la emisión de la Ampliación de Plazo N°02 por catorce (14) días calendarios mediante Acto Resolutivo.
- Teniendo en cuenta los principios de presunción de veracidad, celeridad y eficacia; así como las conclusiones del Supervisor de Obra, en mi calidad de Coordinador Obras - MDSM, se recomienda OPINION FAVORABLE a favor de la empresa contratista "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C." encargada de la ejecución de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIOS DE





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000507-2026-MDSM/GDUR/G

ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2610730; por catorce (14) días calendarios, plazo requerido para alcanzar las metas físicas contractuales de la obra.

- En resumen, se recomienda aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N°02	14 días calendarios

VI. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda previa conformidad por parte de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas, APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por catorce (14) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO a favor de la empresa ejecutora "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC", de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...);

Mediante INFORME N°2578-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, con fecha 14 de abril de 2026, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, remite **CONFORMIDAD** a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°02, por catorce (14) días calendario; indicando que el plazo es requerido para la culminación de las partidas del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, solicitada por la empresa ejecutora "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C."; en dicho informe indica textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obras y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, a favor del **HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC**, de la obra: "**CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**". CUI N° 2610730, por catorce (14) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del Expediente contractual y cumplir con las metas del proyecto.
- 4.2. Que a pesar de que su solicitud inicial para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del contratista es por 15 días calendarios, se verifico que toda la documentación presentada y sustentada, cumpla con los procedimientos plasmados según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se sugiere dar el trámite correspondiente con la emisión de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por catorce (14) días calendarios mediante Acto Resolutivo.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 000507-2026-MDSM/GDUR/G

4.3. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 02 en los siguientes términos:

Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN and AMPLIACIÓN DE PLAZO. Row 1: AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº02, 14 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda Aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 por catorce (14) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO a favor del HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.

5.2. SE RECOMIENDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC" mediante acto resolutivo, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.



(...);

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; pone en manifiesto las causales ajenas al contratista que podría motivar una ampliación de plazo, donde se debe cumplir que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";



Del procedimiento para resolver una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, se debe cumplir lo indicado en los numerales siguientes: 198.1 "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."; y, 198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000507-2026-MDSM/GDUR/G

hábil, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad”;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”; por lo contemplado en el artículo precedente, de corresponder la ampliación de plazo correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la consultoría de supervisión de obra;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia;

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Ingeniero Residente de Obra, mediante CARTA N° 017-2025-HCB/RO/MACM; Supervisor de Obra, mediante CARTA N° 013-2026-THJJ/SO; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N° 073-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-RPC; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante INFORME N° 2578-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°02, por un periodo de catorce (14) días calendarios, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, a favor de la empresa “HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.” encargada de la ejecución del proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”. CUI N° 2610730; en atención a lo previsto en el numeral 198.2 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus posteriores modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento, para que se procede a elaborar la **ADENDA** al contrato del Ejecutor, como del contrato de consultoría de obra para la supervisión de obra previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento conforme a lo establecido en el numeral 199.7, que dispone la ampliación automática del plazo contractual de los contratos directamente vinculados al contrato principal, con la finalidad de garantizar el control de los trabajos realizados por la empresa contratista ejecutora de la obra.

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 000507-2026-MDSM/GDUR/G**

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, y traslade la presente a la empresa ejecutora “HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.” y empresa supervisora “CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON” para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARACASH

Ing. MIGUEL DAVÍD GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
G.P. N° 166206

SAN MARCOS

Municipalidad Distrital San Marcos



c.c./Archivo:
MDGCH/G